

# Políticas de seguridad de la información y protección de datos personales



Bogotá, D.C., Colombia

## Introducción

Bajo la constitución del año 1991, procede a catalogar dentro del grupo de Derechos Fundamentales, en el artículo 15 de la carta magna, la facultad que le asiste a los ciudadanos de conocer, actualizar y rectificar la información que haya sido recogida sobre ellos en base de datos o archivos.

Sobre su importancia y/o trascendencia dentro del ordenamiento jurídico, la Honorable Corte Constitucional, ha dispuesto lo siguiente:

“(…) El reconocimiento del derecho fundamental autónomo al habeas data, busca la protección de los datos personales en un universo globalizado en el que el poder informático es creciente.

Esta protección responde a la importancia que tales datos revisten para la garantía de otros derechos como la intimidad, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Sin embargo, el que exista una estrecha relación con tales derechos, no significa que no sea un derecho diferente, en tanto conlleva una serie de garantías diferenciables, cuya protección es directamente reclamable por medio de la acción de tutela, sin perjuicio del principio de subsidiariedad que rige la procedencia de la acción. (...)”<sup>1</sup>

Ahora bien, la regulación normativa de reseñado precepto constitucional, se encuentra en la Ley 1581 de 2012 “por medio del cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales”, teniendo como ámbito de aplicación aquellos datos personales registrados en cualquier Base de Datos que los haga susceptibles de tratamiento, por parte de entidades públicas o privadas.

Así las cosas, en observancia del objeto social de Hermod SAS, y su naturaleza jurídica, se procede de manera voluntaria y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa N° 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, a publicar el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales, en el cual se establecerán los lineamientos aplicados por parte de Hermod SAS, para salvaguardar la información que reposa en nuestra Base de Datos, y de esta manera blindar y garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos Fundamentales que le asisten a nuestros, proveedores, compradores y empleados.

Lo anterior, lógicamente, con la firme intención de garantizar la confianza, seguridad y calidad en el uso y/o manejo de la información que se encuentre bajo la custodia de Hermod SAS. Por consiguiente, toda la información que se recibe, registra, conserva, modifica, reporta, consulta, entrega y/o comparte la entidad, se ejecuta en atención a la autorización suministrada por nuestros clientes y/o 3 proveedores y sujeta a los procedimientos, derechos, deberes relacionados a continuación.

---

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia T-176ª/2014. Magistrado Ponente: Dr. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

## **1. Antecedentes**

Teniendo en cuenta que Hermod SAS inicia actividades en el año 2008, y una vez entrada en vigencia la Ley 1581 de 2012, Hermod SAS, procede a desplegar todo su actuar administrativo, con la firme intención de ejecutar integralmente los preceptos normativos allí dispuestos. Razón por la cual publica en sus carteleras y mediante circulares a nuestros proveedores y/o Clientes la política de tratamiento de datos personales.

No obstante, lo anterior, y en atención a la necesidad de adecuar reseñada política, a las nuevas condiciones financieras y administrativas de la empresa, se procede a dejar sin efectos la política anterior, una vez sea publicada la presente Política de Seguridad de Información.

Así las cosas, conjuntamente con nuestros clientes y/o proveedores se procede a emitir autorización para el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles, bajo la formalidad ordenada en la Ley.

## **2. Campo de aplicación**

La presente Política de Seguridad de la Información, aplicará para la recolección, tratamiento y uso de los datos personales de los proveedores y empleados de Hermod SAS, en sus diferentes agencias, que sea utilizada y/o se encuentre dentro de la Base de Datos de la empresa.

Los términos descritos en la presente política, aplicará para cualquier tipo de registro de Datos Personales efectuado en forma presencial, no presencial y/o virtual para transacciones con la empresa, compras y ventas, empleados y demás previstos.

Hermod SAS, se encargará directamente del tratamiento de los Datos Personales, sin embargo, nos reservamos el derecho a delegar tal gestión en un tercero, denominado encargado, quien lógicamente ejecutará sus labores con observancia de lo dispuesto en la presente política, Ley y disposiciones constitucionales. Es conveniente precisar, que la información recolectada, bajo los postulados establecidos en la presente política, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- Titulares, sus causahabientes o Representantes Legales.
- Entidades Públicas o Administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Terceros autorizados por el Titular o por la Ley.

## **3. Definiciones**

Los conceptos relacionados a continuación, constituyen pilar fundamental para la correcta interpretación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y con ello, lógicamente, el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales de Hermod SAS, a saber:

- **Autorización:** Consentimiento previo y expreso que otorga el titular del dato para que se realice el tratamiento de los mismos.
- **Autorización de tratamiento de Datos Personales:** Comunicación escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se informa acerca de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma y finalidad de las mismas.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento. Clientes y/o proveedores: Persona natural o jurídica, pública o privada con los cuales Hermod SAS tiene una relación comercial. Comprende las tiendas, supermercados, mini mercados, restaurantes, droguerías, cadenas de suministro de comidas, entre otros.
- **Dato Personal:** Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, con la cual pueda identificarse, verbi gratia, nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, estado civil.
- **Dato Personal Semiprivado:** Datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesarse no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general, por consiguiente, se requiere autorización expresa del titular de la información, por ejemplo, datos de carácter financiero, datos relativos a las relaciones con las entidades de seguridad social (E.P.S, A.F.P, A.R.L, CAJAS COMPENSACIÓN FAMILIAR).
- **Dato Personal Sensible:** Información que afecta la intimidad de su titular, por lo que su uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales de Derechos Humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los Derechos y Garantías de Partidos Políticos, información relativa al estado de salud, vida sexual y datos biométricos. Reseñada información, no puede ser objeto de tratamiento a menos que sea requerida para salvaguardar un interés vital del titular o este se encuentre incapacitado y su obtención haya sido autorizada expresamente. Dato Personal Privado: Es aquel que por su naturaleza íntima o reservada solamente le interesa a su titular, y para su tratamiento se requiere autorización expresa.
- **Dato Personal Público:** Catalogado expresamente por la Constitución y la Ley, para su recolección y tratamiento, no se requiere autorización del titular de la información, a saber, estado civil, datos contenidos en sentencias ejecutoriadas, entre otros.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos.
- **Reclamo:** Solicitud elevada por parte del titular o sus causahabientes cuando consideren que la información contenida en una Base de Datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de

los deberes contenidos en la Ley, bajo las condiciones previamente consagradas en la normatividad aplicable.

- **Incidentes:** Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el responsable del tratamiento o por su encargado, los cuales deberá ser reportados al registro nacional de base de datos.
- **Titular:** Persona natural o jurídica, dueña del dato personal y legitimada para autorizar su tratamiento, en el caso de menores de edad, quienes ostentan tal calidad son sus representantes legales.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### 4. Objetivo

Adoptar y establecer las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recopilados, tratados y/o almacenados por Hermod SAS en desarrollo de su objeto social, bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento.

Las reglas contenidas en esta norma dan cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en Hermod SAS y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

#### 5. Principios

La presente Política de Seguridad de la Información, se fundamenta en los siguientes Principios, Previamente previstos en la Ley 1581 de 2012, a saber:

- **Legalidad en materia de tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

- **Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la constitución. en este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- **Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan las naturalezas de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## 6. Deberes de Hermod S.A.S, en el manejo de datos personales.

Lo primero indicar que Hermod SAS, es plenamente consciente de que los datos personales, son propiedad exclusiva de las personas a las que se refieren y solamente ellas ostentan la titularidad sobre los mismos. Bajo esta óptica, la empresa hará uso de dichos datos solamente para las finalidades en las cuales le asiste legitimidad, con plena observancia de la normatividad aplicable a dicho actuar.

Hermod SAS, atenderá los deberes previstos para los responsables del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Auditar de forma periódica el cumplimiento de esta norma por parte de los destinatarios de la misma.
- Gestionar de manera segura las bases de datos que contengan datos personales.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Aplicar esta norma sobre protección de datos personales en armonía con la Política de Seguridad de la Información.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en las Leyes, anteriormente reseñadas.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Es conveniente reseñar a continuación, el margen de responsabilidad que le asiste al encargado del tratamiento de datos, contratado por Hermod SAS para tal fin, a saber:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **7. Tratamiento de datos**

El tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso Hermod SAS, en el ejercicio de las funciones que le son propias, se encuentra supeditado a la calidad que ostente cada uno de ellos, tal como se evidencia a continuación:

### **7.1. Tratamiento de datos antes de la relación contractual**

Hermod SAS tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulan para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios.

Tratamiento antes de la relación laboral. Hermod SAS informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección.

Hermod SAS, una vez agote el proceso de selección, informará el resultado negativo y entregará a las personas no seleccionadas los datos personales suministrados, salvo que los titulares de los datos por escrito autoricen la destrucción de los mismos, cuando el titular del dato no sea seleccionado. La información obtenida por Hermod SAS respecto de quienes no fueron seleccionados, resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, serán eliminados de sus sistemas de información, dando así cumplimiento al principio de finalidad.

Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en Hermod SAS, serán almacenados en la carpeta personal, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos de carácter sensible.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de Hermod SAS y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido por la empresa.

### **7.2. Tratamiento de datos durante la relación contractual.**

Hermod SAS almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre de cada uno de ellos. Esta

carpeta física o digital solo será accedida y tratada por el Área de Responsable del manejo de esta información (Recursos Humanos) y con la finalidad de administrar la relación contractual entre la empresa 12 y el empleado, El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual, está prohibido.

### **7.3. Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual**

Dada por terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, Hermod SAS procederá a almacenar los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral, en un archivo central, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

Hermod SAS tiene prohibido ceder tal información a terceras partes, pues tal hecho puede configurar una desviación en la finalidad para la cual fueron entregados los datos personales por sus titulares. Lo anterior, salvo autorización previa y escrita que documente el consentimiento por parte del titular del dato personal.

### **7.4. Tratamiento de datos personales de Proveedores y/o Clientes.**

Hermod SAS solo recibirá de sus proveedores y clientes los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a Hermod SAS por naturaleza jurídica la divulgación de datos del proveedor persona física consecuencia de un proceso de contratación, ésta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

Hermod SAS recolectará de sus proveedores y/o clientes los datos personales de los empleados de éste, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor y/o cliente.

Los datos personales de empleados de los proveedores y/o clientes recolectados por Hermod SAS, tendrá como única finalidad verificar la idoneidad moral y competencia de los empleados; por tanto, una vez verificado este requisito, Hermod SAS podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

Cuando Hermod SAS entregue datos de sus empleados a sus proveedores y/o clientes, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en esta norma.

Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoria respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. La cual se verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

### **7.5. Tratamiento de datos personales en general.**

La recolección de datos de personas físicas que Hermod SAS trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia de responsabilidad social empresarial o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta norma. Para el efecto, previamente la empresa informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice para el efecto y relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la organización que desarrollen los procesos de negocios en los que se involucren datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva la norma aquí adoptada, además de prevenir posibles sanciones legales.

## **8. Políticas uso de servicio**

Atendiendo a las disposiciones relacionadas anteriormente, dentro del presente documento se procederá a explicar las actuaciones a ejecutar por parte de Hermod S.A.S, a fin de salvaguardar los Datos Personales que se encuentren bajo su custodia, en los siguientes términos:

### **8.1. Correo electrónico**

El uso del correo electrónico es primordial para el apoyo en el desempeño de las labores inherentes a los cargos de la empresa, facilitando así, la comunicación y conectividad con clientes y proveedores.

En consecuencia, el usuario que utilice el correo electrónico de la empresa, debe leer y responder oportunamente los mensajes y citaciones que se le envíen por este medio con el fin de aprovechar el mayor beneficio que ofrece este servicio, rapidez y efectividad de las comunicaciones.

Por lo anterior, cualquier mensaje de correo electrónico que sea enviado de correo creado para la empresa, lleva consigo el nombre de Hermod SAS, por lo tanto, y con la firme intención de garantizar la buena imagen institucional, se prohíbe rotundamente usarlo para alguna de las siguientes actividades:

- Enviar correo a más de una persona de la entidad, que contenga información que no haya sido solicitada por los destinatarios.
- Fomentar las cadenas o correo SPAM tanto al interior como al exterior de la empresa. Estas cadenas atentan contra la seguridad.
- Servir de mecanismo para la proliferación de virus informáticos enviando archivos de dudosa procedencia y que no tienen nada que ver con las funciones de nuestra empresa.

### **8.2. Internet**

Con el ánimo de brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas y adicionalmente, fomentar la investigación y con ello la búsqueda de nuevos conocimientos relacionados al ejercicio del cargo, se brindará acceso a las plataformas de internet, las cuales deberán emplearse de manera moderada y en observancia de las políticas establecidas.

Es pertinente indicar, que Internet es para el uso de investigación y la búsqueda de información relacionados con el trabajo; y como tal este deberá primar sobre cualquier otro objetivo o uso que se le quiera dar. Razón por la cual, cualquier uso inadecuado de estos servicios que interfiera con la imagen de Hermod SAS, es considerado una violación a esta política y está sujeto a las sanciones correspondientes. Motivo por el cual, está prohibido la descarga de material gráfico que contenga actividad sexual, nudismo, violencia o cualquier otra actividad que vaya en contra de los principios y valores de nuestra empresa; el incumplimiento de esta política será causa justificada para una sanción disciplinaria.

Por motivos de seguridad y para evitar virus, está prohibido la descarga de software desde Internet; en caso de requerirse, tal actuar, deberá contar con la autorización expresa de la Administración, y la respectiva instalación, se encuentra a cargo del personal técnico de la entidad.

En caso de necesitar descargar información desde Internet, los funcionarios deben tener en cuenta la Propiedad Intelectual, así mismo, respetar y dar cumplimiento a las disposiciones legales de derechos de autor, marcas registradas y derechos de propiedad intelectual.

### **8.3. Cámaras**

Por la seguridad de los empleados y de los activos de Hermod SAS, se tienen instaladas cámaras de video grabación en sus bodegas y oficinas:

- El Asistente Administrativo de Hermod SAS, es el encargado de controlar la instalación y configuración de las cámaras (CCTV), cualquier cambio debe ser autorizado por la Gerencia.
- El cambio de lugar de la cámara, debe ser autorizado por la Gerencia.
- En el caso que requieran alguna grabación de video para verificar alguna circunstancia, se debe solicitar a la Gerencia.

Cualquier daño ocasionado por movimiento o destrucción, por parte del funcionario puede conllevar a un llamado de atención y pagar de su cuenta los gastos generados por la reparación o remplazo de la cámara. Sin embargo, solo se autoriza al personal idóneo, proveedor encargado de los suministros, instalación y mantenimiento.

### **9. Canales para consultas y/o reclamos**

Los proveedores y clientes de Hermod SAS, podrán acceder y consultar su información personal a través de los siguientes medios dispuestos por la entidad, a saber:

- Correo electrónico: [servicioalcliente@hermod.com.co](mailto:servicioalcliente@hermod.com.co)
- Teléfono: 2766233

### **10. Autorización, uso y almacenamiento de datos personales.**

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la circular 003 de la SIC, por medio de las cuales se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales; Hermod SAS solicita autorización para el manejo de sus datos que reposan en nuestras bases físicas,



digitales, electrónicas, de audio y/o video, por lo cual le pedimos que nos confirme su consentimiento para continuar realizando el tratamiento sus datos personales. Le informamos que sus datos personales son usados únicamente para suministrarle información que puede ser de su interés y realizar las actividades propias de su relación comercial existente con Hermod SAS.

Le recordamos que usted cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para informarnos si desea que sus datos sean suprimidos de nuestra base de datos. De lo contrario, entendemos que nos ha concedido su autorización para continuar realizando su tratamiento, siempre en cumplimiento de los principios consagrados en las normas.

De igual forma, le recordamos que en cualquier momento usted podrá solicitar a Hermod SAS actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales.

Esta petición se podrá realizar bien sea por correo electrónico dirigido a [servicioalcliente@hermod.com.com](mailto:servicioalcliente@hermod.com.com) o bien por comunicación escrita dirigida a nosotros Cra 92 No. 64C – 85 Bodega 22 de la ciudad de Bogotá, Colombia.